



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Ricardo Astudillo Suárez.
PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como en atención al proveído emitido el día de la fecha mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como la razón de no notificación personal realizadas en tres de enero por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Emplazamiento. Con fundamento en los artículos 34, fracción XIII, 77, fracciones V y XIV y 213, fracción VI de la Ley Electoral y 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; derivado del acuerdo emitido en veintitrés de diciembre mediante el cual se determinó, entre otros, el emplazamiento de

ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL
VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL
FIN DEL DOCUMENTO

, así como en atención a la razón de no notificación personal de tres de enero en la que se asentaron las razones por las que fue imposible notificar al denunciado; es que a efecto de continuar con la secuela procesal debe solicitarse al instituto político contribuir con esta autoridad en la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley y demás normas aplicables en materia electoral y contribuir con la impartición de la justicia electoral, para tal efecto se ordena constituirse en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Verde Ecologista de México en el domicilio ubicado en **CALLE HACIENDA CASA BLANCA NO.15-A, FRACC. MANSIONES DEL VALLE, C.P. 76185** a efecto de emplazar al denunciado, así como notificarle el acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés y el presente proveído.

ELIMINADO DATO
CONFIDENCIAL
VER FUNDAMENTO

¹ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente el denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, pues es un hecho público y notorio⁵ que el denunciado tiene registro ante este Instituto como

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

partido político.

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, en el caso de la imposibilidad de notificar personalmente a la aparte denunciada en el domicilio en comento.

Ello, con la finalidad de garantizar que la parte denunciada esté en aptitud de defender sus derechos ante la propia autoridad administrativa o bien, ante la autoridad judicial a través de los recursos y las acciones que las leyes respectivas establezcan, bajo los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Audiencia. Derivado de lo anterior, conforme a los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, cítese al denunciado, a efecto de que comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.**

Se destaca que la inasistencia del denunciado a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados, en todo caso, la parte emplazada perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan.

En caso de ofrecer pruebas técnicas, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción atinentes para desahogarlas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, conforme al artículo 46 de la Ley de Medios.

*Finalmente, la parte denunciada debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro** y, en su caso,*

⁵ Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

autorizar a quienes las reciban en su nombre; en el supuesto de no señalar domicilio en los términos precisados, las subsecuentes notificaciones se practicarán en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 237, fracción 11; 50 fracción 11 y 52 de la Ley de Medios.

...

(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

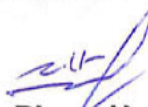
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con diez minutos del **cuatro de enero** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las once horas del **cuatro de enero** de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **día de la fecha**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.